



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"**

RESOLUCION AGT N° 132/26

Buenos Aires, 22 de junio del 2026

**VISTO:**

La Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación, el Código Penal de la Nación, las leyes nacionales Nros. 26.061, 27.736 -Ley Olimpia- y 27.801 -Régimen Penal Juvenil-, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes locales Nros.114, 1.903 -Orgánica del Ministerio Público-, texto consolidado y 2.451 -Régimen Procesal Penal Juvenil-, el EXP A-01-00017893-0/2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía financiera dentro del Poder Judicial, atribuciones receptadas por los artículos 1°, 23 y concordantes de la Ley N° 1.903, Orgánica del Ministerio Público, texto consolidado.

Que la norma citada establece que el gobierno y la administración del Ministerio Público estará a cargo de sus titulares y otorga a ellos/as, en sus respectivos ámbitos de competencia, la facultad de ejercer los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las acciones encomendadas (arts. 3° y 18, inc. 2).

Que es responsabilidad primaria de este Ministerio Público Tutelar ejercer el control de legalidad de los procedimientos, promover el acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica y con capacidad restringida de conformidad con las previsiones de la Ley N° 1.903.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser protegidos contra todo perjuicio, abuso o malos tratos.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Observación General N° 13, referida al Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, define a la violencia como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual" según se define en el artículo 19, párrafo 1, de la Convención.

Que, por otro lado, en la Observación General 24 (2019) relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil, el Comité de los Derechos del Niño indicó entre los objetivos y alcance de la misma, aumentar la aplicación, en el caso de los niños, de medidas alternativas a los procesos de justicia formal y su orientación hacia programas eficaces; la ampliación de medidas no privativas de la libertad para asegurar que la detención de los niños sea una medida de último recurso; que, en las pocas situaciones en las que la privación de libertad se justifique como último recurso, se deberá garantizar que se aplique únicamente a niños de mayor edad y esté estrictamente limitada en el tiempo y sujeta a revisión periódica.

Que, por su parte, la Observación General 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, indica que, para el caso de que los niños sean considerados sospechosos o sean acusados de infringir las leyes contra la ciberdelincuencia, o sean reconocidos como infractores de éstas *"los Estados partes deben cerciorarse de que los responsables de formular políticas tengan en cuenta los efectos de esas leyes en los niños, se centren en la prevención y hagan todo lo posible por establecer medidas alternativas a la justicia penal y aplicarlas en esos casos"* {

Que, en este marco, la Ley nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley local N° 114 consagran el deber estatal de garantizar el interés superior del niño y su protección frente a toda forma de violencia, maltrato o abuso, así como de implementar medidas que contemplen la protección de las víctimas, la responsabilización y la intervención socio-educativa/restaurativa dirigidas a los/las agresores/as adolescentes, promoviendo la reparación, la prevención y la reinserción social.

Que la Ley Nacional N° 27.736 (Ley Olimpia) incorporó la violencia digital como modalidad de violencia de género mediante la modificación de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, reconociendo entre otras conductas la difusión no consentida de material íntimo, el ciberacoso y la suplantación de identidad en entornos digitales, en tanto prácticas que vulneran la dignidad, integridad y privacidad de las personas.

Que, conforme surge de las estadísticas institucionales, en los últimos tres años se ha registrado un incremento en los requerimientos de abordaje vinculados a situaciones de violencia entre pares en entornos presenciales y digitales, que ameritan el diseño e



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**

implementación de políticas públicas focalizadas en el desarrollo de prácticas socioeducativas y restaurativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

Que el Ministerio Público Tutelar es, dentro del Poder Judicial de la Ciudad, el organismo especializado en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y dispone de la capacidad técnica para diseñar e implementar dispositivos restaurativos destinados a intervenir en situaciones de violencia de la que sean parte.

Que, en ese marco, es preciso crear el “Programa Ciudadanía Joven” (PCJ) en el ámbito de la Secretaría General de Gestión de este Ministerio Público Tutelar, a fin de brindar un espacio para el desarrollo de estrategias de resolución alternativa de conflictos y el cumplimiento de medidas destinadas a adolescentes acusados de cometer actos de violencia contra otros niños, niñas y adolescentes con los que conviven habitualmente en entornos comunitarios presenciales y/o digitales, que permita asumir la responsabilidad subjetiva de sus conductas, evitando la reiteración y agravamiento del conflicto.

Que la creación y puesta en funcionamiento de este programa no representa erogación presupuestaria adicional para este Ministerio Público Tutelar.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad y la Ley N° 1.903,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la creación del “Programa Ciudadanía Joven” (PCJ) en el ámbito de la Secretaría General de Gestión de este Ministerio Público Tutelar, conforme los lineamientos generales y las pautas operativas detalladas en el Anexo MPT N° 65/26, que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 2°.- Encomendar a la Secretaría General de Política Institucional a realizar a las acciones que resulten menester para difundir la misión social del PCJ y colaborar para su articulación con organismos del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo afines.

Artículo 3°.- Delegar en el/la titular de la Secretaría General de Gestión, la suscripción de los acuerdos de colaboración con los organismos públicos y privados que resulten procedentes a los fines de coadyuvar al logro de los objetivos previstos para el programa aprobado por el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Instruir al/la titular de la Secretaría General de Gestión a dictar instructivos operativos, complementarios de las pautas aprobadas en el anexo de la presente Resolución, para los integrantes del PCJ cuando ello fuere necesario para su mejor desarrollo.

Artículo 5°.- Encomendar a la Secretaría General de Coordinación Administrativa a efectuar las modificaciones necesarias de los sistemas informáticos de gestión del Ministerio Público Tutelar que aseguren la privacidad y confidencialidad de los expedientes administrativos generados en el marco del PCJ.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en la página web institucional, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia; Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal; Penal Juvenil; Contravencional y de Faltas; Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo; Tributario y de Relaciones del Consumo; Defensor General del Ministerio Público; Fiscal General del Ministerio Público; Asesorías Generales Tutelares Adjuntas; Asesorías Tutelares de Cámara ante el fuero Penal; Penal Juvenil; Contravencional y de Faltas; Asesorías Tutelares de Cámara ante el fuero Contencioso Administrativo; Tributario y Relaciones del Consumo; Asesorías Tutelares de Primera Instancia del fuero Penal; Penal Juvenil; Contravencional y de Faltas; Asesorías Tutelares de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo; Tributario y de Relaciones de Consumo; Secretaría General de Gestión; Secretaría General de Políticas Institucionales; Secretaría General de Coordinación Administrativa; Equipo Común de Intervención y Apoyo Jurisdiccional y Equipo de Coordinación Operativa; Consejo de los Derechos de Niñas; Niños y Adolescentes; Ministerio de Educación del GCBA; Ministerio de Justicia del GCBA y Defensoría del Pueblo de la CABA. Cumplido; archívese.



**Poder Judicial** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Ministerio Público Tutelar**

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



**STANLEY Carolina**  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

**ASESORÍA GENERAL**

**REG. N° 132/2026 ... T° XXVII ... F° 379 a 385 FECHA 22/06/2026**



**DE VILLAFANE Cecilia**  
**Beatriz**  
Secretaria Judicial  
Dirección de Despacho  
Legal y Técnica



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

**ANEXO MPT N° /2026**

## **LINEAMIENTOS GENERALES Y PAUTAS OPERATIVAS DEL PROGRAMA DE CIUDADANÍA JOVEN**

### **I.- LINEAMIENTOS GENERALES**

#### **I.1.- MARCO NORMATIVO**

El Programa Ciudadanía Joven (PCJ) es ejecutado conforme lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por la República Argentina; la Constitución Nacional; el Código Civil y Comercial de la Nación; el Código Penal de la Nación; las leyes nacionales Nros. 26.061; 27.736 -Ley Olimpia- y 27.801 -Régimen Penal Juvenil-, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes locales Nros. 114 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 1.903 -Orgánica del Ministerio Público-, texto consolidado y 2.451-Régimen Procesal Penal Juvenil- y el Protocolo "Violencia Digital del Ministerio de Educación" (DISFC-2024-1-GCABA-DGEGE), el Protocolo Integral para la Prevención y Actuación ante Situaciones de Bullying o Acoso Escolar, aprobado por Resolución N° 1473/MEDGC/25 y el Procedimiento de Actuación ante la sospecha fundada o detección de armas en el ámbito educativo.

#### **I.2.- MISIÓN.**

Es misión del PCJ brindar un espacio para el desarrollo de estrategias de resolución alternativa de conflictos y el cumplimiento de medidas destinadas a adolescentes que transiten un proceso judicial vinculado a la comisión actos de violencia contra otros niños; niñas y adolescentes con los que conviven habitualmente en entornos comunitarios presenciales y/o digitales; que permita asumir la responsabilidad subjetiva de sus conductas, evitando la reiteración y agravamiento del conflicto.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

### **I.3.- OBJETIVOS.**

Son objetivos del Programa:

- Promover la protección integral de los derechos de las niñas; niños y adolescentes.
- Propiciar la reflexión individual y grupal sobre la implicancia de los actos – tanto en entornos presenciales como digitales- y sus consecuencias legales y sociales.
- Fomentar la reparación integral del daño causado a nivel individual (víctima) y comunitario (escuela/entorno).
- Fortalecer los lazos comunitarios brindando herramientas de ciudadanía, vínculos saludables y crianza a referentes afectivos y educadores.
- Inculcar pautas de conducta tendientes a la prevención secundaria de la violencia y a promover los buenos tratos entre pares; en el marco de la convivencia escolar; comunitaria y digital.
- Promover el uso responsable; saludable y respetuoso de la tecnología digital y redes sociales entre niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- Informar sobre los servicios y canales institucionales del Ministerio Público Tutelar para el asesoramiento y orientación de niñas, niños y adolescentes.
- Fomentar el trabajo colaborativo y coordinado con los órganos del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afines al sistema de protección integral de derechos.

## **II.- PAUTAS OPERATIVAS**

### **II.1- DERIVACIÓN**

Los adolescentes deberán ser derivados por los Tribunales del fuero Penal; Penal Juvenil; Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **II.2.- METODOLOGÍA.**

El programa se proyecta sobre el abordaje interdisciplinario a través de equipos integrados por profesionales formados en el campo de la salud mental, derecho penal juvenil y las ciencias sociales y especializados en niñez, adolescencia y



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

juventud.

La metodología contempla la implementación de un Dispositivo grupal destinado a Adolescentes que transiten un proceso judicial vinculado a la comisión de actos de violencia contra otros niños, niñas y adolescentes para el cumplimiento de medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

- *Caracterización del Dispositivo:* Espacio grupal obligatorio de carácter socio-educativo.

- *Perfil del participante:*

- Participarán del programa adolescentes que transiten un proceso judicial vinculado a la comisión de actos de violencia contra otros niños; niñas y adolescentes con los que conviven habitualmente en entornos comunitarios presenciales y/o digitales; y derivados a los efectos de cumplir con medidas socioeducativas no privativas de la libertad impuestas judicialmente.
- No podrán incluirse en el programa adolescentes imputados o condenados por delitos contra la vida (Código Penal; Libro II; Título I; Capítulo I) y por aquellos tipificados en el artículo 91 del Código Penal.
- En el caso de los adolescentes que padezcan consumo problemático o adicciones deberán acreditar encontrarse en tratamiento de rehabilitación y en condiciones de transitar el proceso como requisito de ingreso al programa. En caso de corresponder, se ofrecerá el acompañamiento de los equipos especializados de este Ministerio Público Tutelar.

- *Etapas del dispositivo:*

- **Admisión:** el proceso consta de una entrevista presencial individual que tendrá como objetivo la presentación entre el adolescente derivado por el Tribunal del fuero Penal; Penal Juvenil; Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el equipo interdisciplinario a cargo del dictado del taller. En dicha oportunidad se explicará el encuadre del dispositivo; evaluando los criterios de agrupabilidad que determinan el ingreso y la participación en el programa. Al finalizar la misma se solicitará el consentimiento de la/del postulante para integrar el taller respetando



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

todas sus etapas; suscribiendo con su firma al documento "Acta de confidencialidad y compromiso".

Una vez realizada la admisión; se incorporará formalmente al/la adolescente al grupo.

- **Taller:** consta de seis (6) encuentros con duración de noventa minutos semanales; de modalidad presencial y obligatoria; que se llevarán a cabo en la sede de la Secretaría General de Gestión del Ministerio Público Tutelar o el lugar que la misma indique.

- **Cierre:** al finalizar el dispositivo los profesionales intervinientes realizarán un informe que determinará la finalización del proceso y será remitido por correo electrónico al Tribunal del fuero Penal; Penal Juvenil; Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires derivador.

- *Solicitud de intervención y Proceso de Admisión:* Los adolescentes deberán ser derivados por Tribunales del fuero Penal; Penal Juvenil; Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las solicitudes de participación serán cursadas a través de un formulario de inscripción único que la Secretaría General de Gestión pondrá a disposición de los organismos derivadores en formato electrónico. Asimismo, cada organismo derivador deberá remitir al correo electrónico que se indique la documentación obligatoria.

- *Estructura: **El Taller consistirá en un*** Ciclo de seis (6) encuentros semanales de noventa (90) minutos a desarrollarse en el ámbito de la Secretaría General de Gestión o donde la misma establezca.

- *Ejes para el abordaje:*

A lo largo de los 6 encuentros el equipo interdisciplinario encargado del dictado del taller buscará a través de distintas técnicas reflexivas y lúdicas desarrollar un proceso gradual de responsabilización en el que se integrarán -desde un enfoque psico-educativo- conceptos y experiencias sobre estereotipos de género, educación sexual integral, desafíos de los entornos digitales y régimen penal juvenil.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

Sobre la finalización del taller, se acompañará a la/os adolescentes en la elaboración de propuestas de acción restaurativa -individual y/o comunitaria- orientada a la reparación del daño causado y al compromiso de no reiteración.

**II.3.- POBLACIÓN SUJETO. AMBITO DE APLICACIÓN.**

El “Programa Ciudadanía Joven” está dirigido a adolescentes que transiten un proceso judicial vinculado a la comisión actos de violencia contra otros niños, niñas y adolescentes con los que conviven habitualmente en entornos comunitarios presenciales y/o digitales en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El plan de acción incluye acciones destinadas a las víctimas y sus familias como parte del proceso restaurativo.

**II.4.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN**

La Secretaría General de Gestión del Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la dirección y supervisión del “Programa Ciudadanía Joven”; la que actuará a través del Departamento especializado en entornos libres de violencia; el Departamento Especializado en responsabilidad penal juvenil y el Departamento especializado en prácticas restaurativas.

**II. 5.- DUPLICIDAD DE INTERVENCIONES**

El “Programa Ciudadanía Joven” previo a iniciar una intervención verificará, a través del sistema IURIXMPT o el que en el futuro lo reemplace, la existencia de antecedentes o acciones en trámite desarrolladas por otras áreas a fin evitar la duplicidad de actuaciones.

No obstante, en aquellos casos que redunde en un beneficio para las niñas, niños y adolescentes involucrados y la protección integral de sus derechos, se podrá actuar en forma conjunta con las asesorías tutelares; el Equipo Común de Intervención y Apoyo Jurisdiccional y aquellas dependencias del Ministerio Público Tutelar que por materia se encuentren facultadas.

**II.6.- CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LAS INTERVENCIONES**



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

Todas las intervenciones se realizarán bajo estrictas normas de reserva y confidencialidad.;. Los legajos administrativos serán de acceso restringido en el marco del interés superior del niño, conforme la Ley Nacional N° 25.326 (Protección de los datos personales); la Ley Local n° 1.845 (Ley de protección de datos personales) y la Resolución AGT 175/24.

## **II. 7.- ESTADISTICAS**

La Secretaría General de Gestión realizará un informe anual que dará a conocer en términos cualitativos y cuantitativos los resultados de gestión del Programa Ciudadanía Joven; el que será difundido a través de la página web del Ministerio Público Tutelar, con miras a colaborar en el diseño de políticas públicas vinculadas a la protección integral de niñas, niños y adolescentes.



.....  
**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
.....

**Ministerio Público Tutelar**  
.....



---

**Poder Judicial** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



**MOLINA Maria Pilar**  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---